

EXPDTE: 13777	TITULAR: SARABIA BELLOSO ANGEL FIDEL	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: BENEFICENCIA 9.82-J	ARTICULO: 53	IMPORTE: 2.500
FECHA: 04-08-92		
EXPDTE: 13714	TITULAR: SOTERAS ESCARTIN JAIME	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: SAN ANTON 9.19-12	ARTICULO: 53	IMPORTE: 2.500
FECHA: 03-08-92		
EXPDTE: 13963	TITULAR: SOTO ZALDIVAR MARIA DEL CARMEN	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: SOMOSIERRA 15.29-CT	ARTICULO: 39	IMPORTE: 5.000
FECHA: 10-08-92		
EXPDTE: 13823	TITULAR: TECNICAS EQUERRO CORRAL S.A.	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 7.83-7	ARTICULO: 53	IMPORTE: 2.500
FECHA: 05-08-92		
EXPDTE: 13851	TITULAR: TECNICAS EQUERRO CORRAL S.A.	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 7.83-7	ARTICULO: 53	IMPORTE: 2.500
FECHA: 06-08-92		
EXPDTE: 13481	TITULAR: TORRES MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: MILICIAS 9.68-D	ARTICULO: 53	IMPORTE: 2.500
FECHA: 01-08-92		
EXPDTE: 13672	TITULAR: VALENZUELA PARDO MARIA PILAR	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: ING.PINO Y AMORENA 4.42D	ARTICULO: 53	IMPORTE: 2.500
FECHA: 01-08-92		
EXPDTE: 53	TITULAR: VALLEJO CERVERA EUSEBIO JAVIER	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: DUQUESA VICTORIA 85 39A	ARTICULO: 53	IMPORTE: 2.500
FECHA: 01-08-92		
EXPDTE: 13874	TITULAR: VILLARREAL NESTAFES ORLANDO	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS 40.42-17	ARTICULO: 39	IMPORTE: 5.000
FECHA: 07-08-92		
EXPDTE: 13738	TITULAR: ZABALA VALCAZAR PEDRO	LOCALIDAD: LOGROÑO
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53.12-A	ARTICULO: 53	IMPORTE: 2.500
FECHA: 03-08-92		

Modificación de las Ordenanzas Fiscales y del Índice Fiscal de calles para el ejercicio de 1993 III.C.2961

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 1991 adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y del Índice Fiscal de Calles.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y demás Vehículos de Alquiler.

Dicho anuncio, conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Logroño, por término de 30 días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las

sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con la legislación anteriormente indicada. — El Alcalde-Presidente.

Logroño, 9 de Noviembre de 1992.

Modificación de las tarifas reguladoras de los precios públicos por utilizations privativas y aprovechamientos especiales III.C.2962

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 1992, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

MODIFICACION DE LAS TARIFAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia de modificar las Tarifas primera y tercera a décima de los Precios Públicos por Utilizations Privativas y Aprovechamientos Especiales e incorporar en la Tarifa segunda "Mesas y sillas" una nueva por temporada.

2. Los artículos 45 y 48 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable del Secretario General y del Interventor de fecha 21 de Octubre de 1992 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 6 de Noviembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar las Tarifas primera y tercera a décima de los Precios Públicos por Utilizations Privativas y Aprovechamientos Especiales que quedarán redactadas de la siguiente forma:

TARIFA PRIMERA.— VALLAS Y ANDAMIOS

1. VALLAS PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES

Por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por cada metro lineal o fracción al mes: 170 Pesetas multiplicadas por el n° de plantas que figuren en proyecto.

2. VALLAS PARA REFORMA DE PLANTAS BAJAS O ENTREPISOS

Por cada metro lineal o fracción al mes: 170 Pesetas

3. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON ANDAMIOS

O entramado metálico, ya sean volados o apoyados en el suelo, por metro lineal o fracción ocupado o volado al mes: 170 Pesetas multiplicadas por el n° de plantas.

TARIFA TERCERA.— CONTENEDORES

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con contenedores por cada contenedor al año 40.500 Ptas.

TARIFA CUARTA.— PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, QUIOSCOS, ESPECTACULOS Y ATRACCIONES

Pesetas
M2/DIA M2/MES M2/AÑO

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con instalaciones de carácter fijo.			
1. 1 Bares, churrerías, salchicherías, rifas, casetas de tiro, ventas incluso en vehículos	46	678	5.057
1. 2 Teatros	11	159	—
1. 3 Circos	10	91	—
1.4 Autódromos	15	250	1.866
1. 5 Aparatos en movimiento	46	678	5.057
1. 6 Quioscos de prensa	—	1.280	15.296
1. 7 Quiosco de venta de castañas	—	1.357	—
1. 8 Quiosco de venta de helados	—	5.578	—
1. 9 Otros puestos y casetas	46	678	5.057

En la Tarifa 1.6, 1.7 y 1.8 la superficie mínima a computar a efectos fiscales será de 4 m2.

2. Venta ambulante.

2.1. Puestos que se instalan exclusivamente durante las ferias y fiestas de :

— San Bernabé	4.520 ptas. ml
— San Mateo	9.046 ptas. ml
— Navidad	91 ptas m2/día
— Día de Todos los Santos	452 ptas m2/día